

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Corrección de errores de la Resolución de 29/07/2022, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, de personas aprobadas y relación de plazas ofertadas para el sistema general de acceso libre en el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. [2022/7548]

En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 151, de 8 de agosto de 2022, se ha publicado la Resolución de 29/07/2022, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, de personas aprobadas y relación de plazas ofertadas para el sistema general de acceso libre en el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Con motivo del tratamiento previo de la Resolución para su publicación, por error, se ha procedido a publicar en el cuerpo de la Resolución el contenido íntegro de una Resolución ajena a la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se procede a la rectificación de los errores contenidos en la resolución, de la forma que a continuación se indica:

La Resolución de 29/07/2022, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, de personas aprobadas y relación de plazas ofertadas para el sistema general de acceso libre en el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 151, de 8 de agosto de 2022, tiene el contenido siguiente:

“Finalizado el proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre en el Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, convocado por Resolución de la Consejería de Desarrollo Sostenible de 22 de marzo de 2021 (D.O.C.M. número 62 de 31-03-2021), según lo dispuesto en la base 10, apartado 3 de la convocatoria, esta Consejería de Desarrollo Sostenible resuelve:

Primero:

Publicar la relación de personas aprobadas con derecho a su nombramiento como funcionarios/as de carrera, en el proceso selectivo para el ingreso por el sistema general de acceso libre en el Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en los términos que se recogen en el anexo I de esta resolución.

Segundo:

Publicar la relación de plazas que se ofertan para la adjudicación de destinos a las personas aprobadas en el proceso selectivo, en los términos en que se recogen en el anexo II de esta resolución.

Tercero:

1. La solicitud de destino se formalizará en el modelo recogido en el anexo III de esta resolución, relacionando por orden de preferencia las plazas solicitadas con expresión literal de los datos identificativos consignados en el anexo II de la relación de plazas.

La solicitud de destino podrá cumplimentarse de forma electrónica a través de la siguiente dirección “<https://portaldelempleado.jccm.es>” en el botón “Solicitud de destinos”, pudiendo presentarse a través de los siguientes medios:

a) Solicitud Electrónica: Se permite la presentación telemática de la solicitud sin necesidad de remitirla a una Oficina de Información y Registro. Para acceder de este modo se debe poner como clave el número de QR de su solicitud de

participación en el proceso selectivo, o bien mediante certificado digital reconocido o DNI electrónico. Esta forma de acceso permite también adjuntar la documentación exigida.

b) Solicitud cumplimentada por medios informáticos que es firmada y registrada de modo presencial: En caso de optar por la cumplimentación y presentación de la solicitud en papel, una vez rellenada deberá imprimirse y ser firmada por la persona interesada para presentarla con el resto de la documentación exigida, de acuerdo con lo establecido en la base 11 de la resolución de convocatoria del proceso selectivo.

2. Las personas aprobadas presentarán su solicitud de destino conjuntamente con la documentación exigida en el apartado cuarto de esta resolución.

Cuarto:

1. Para el nombramiento como funcionario/a de carrera se deben cumplir los requisitos establecidos en la base 2 de la resolución de convocatoria del proceso selectivo.

2. La Administración comprobará de oficio los requisitos exigidos en la base 2, apartado 1, párrafos a), b), c) y d), salvo que la persona interesada manifieste su oposición expresa a que la Administración acceda a los sistemas de consulta y verificación de datos, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

a) Copia del D.N.I. o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás Estados miembros de la Unión Europea o asimiladas conforme a lo previsto en la base 2, apartado 1, párrafos a) y b) que acredite fehacientemente la edad y nacionalidad.

b) Copia de la titulación académica exigida para la admisión al proceso selectivo según lo previsto en la base 2, apartado 1, párrafo c) de la resolución de convocatoria, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título. Aquellas personas aprobadas que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de personas con ciudadanía distinta a la española, deberán aportar la credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

c) Copia del permiso de conducción clase "B".

3. No obstante lo anterior, la Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, está facultada para solicitar a la persona interesada la citada documentación en caso de no poder ser recabada.

4. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base 2.1 f) y g), la persona interesada debe:

a) Realizar declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas (Anexo III). Las personas aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes que acredite su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo correspondiente. Dicho certificado deberá expresar la tipología y grado de la discapacidad.

b) Realizar declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o especialidad objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado.

por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público (Anexo III).

5. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos en los apartados anteriores, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

6. Las personas que estuvieran prestando servicios en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya probados para su anterior nombramiento.

7. Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales así apreciadas por la Consejería de Desarrollo Sostenible no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la resolución de convocatoria de los procesos selectivos, perderán su derecho al nombramiento como funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Quinto:

1. El plazo para la presentación de la solicitud de destino conjuntamente con la documentación exigida es de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto:

1. En la solicitud de destino deberá solicitarse como mínimo y por orden de preferencia un número de plazas igual al número de petición asignado en el anexo I a esta resolución y que figura en el mismo como "N.º Petición".

Cuando de un mismo código se oferte más de una plaza, la persona aspirante deberá, en su caso, indicarlo una sola vez, señalando el número de plazas vacantes que se ofertan.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto 62/1990, de 15 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adjudicación de destinos a funcionarios/as de nuevo ingreso, y en la base 12.1 de la resolución de convocatoria de las pruebas selectivas, la adjudicación de los destinos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo y el orden de preferencia de vacantes manifestado en la petición de los mismos conforme al anexo III a esta resolución.

Séptimo:

Los nombramientos como funcionarios/as de carrera de las personas aspirantes aprobadas en los procesos selectivos, con expresión de los destinos adjudicados y el plazo para la toma de posesión, se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o pueda entenderse desestimado por el transcurso del plazo máximo para dictar y notificar la resolución del mismo.